REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 292-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 22 OCT 2019

VISTOS: *El Proveído de Gerencia de fecha 17 de octubre del 2019, inserto en el Informe N°336-2019/GRP-402000-402400 de fecha 17 de octubre de 2019, el Informe N° 749-2019/GRP-402420 de fecha 14 de octubre de 2019, el Informe N°194-2019/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de fecha de recepción 11 de octubre de 2019, y;*

CONSIDERANDO:

Que, mediante ***Informe N°194-2019/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF,*** *de fecha de recepción 11 de octubre de 2019, el Ing. Oscar Vilchez Flores, Supervisor del servicio: "Mantenimiento Rutinario de la Carretera Departamental Ruta PI-125/Tramo: EMP. PI-820, Los Ranchos – Sapse – La Virgen – Flor de Café – Progresiva (0+000-15+600) – Distrito de Canchaque – Provincia de Huancabamba – Piura"; solicita la recepción del servicio en cuestión, por cuanto ha culminado su ejecución conforme lo señala el expediente técnico, recomendando se designe el comité correspondiente dentro de los plazos de ley;*

Que, a través del ***Informe N° 749-2019/GRP-402420,*** *de fecha 14 de octubre de 2019, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Julio Miguel Vite Calvo), luego de evaluar y revisar la solicitud del Supervisor del Servicio antes mencionado, solicita conformar el comité de recepción correspondiente proponiendo a los siguientes profesionales Miembros Titulares: Ing. Manuel Lazo Bardales (Presidente), Ing. Jorge Paredes Caballero (Miembro), y al Ing. Alex Martin Castro Aldana (Miembro); Miembros Suplentes: Ing. Renato Nizama Paz (Presidente), Ing. Teófilo Mondragón Flores (Miembro), y al Ing. Juan Carlos Hinsbe Ubillus;*

Que, con el ***Informe N°336-2019/GRP-402000-402400,*** *de fecha 17 de octubre de 2019, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Newsthor Cesar Augusto Barreto Querevalu), otorga conformidad al comité de recepción propuesto por el Sub Director de la División de Obras, y solicita al Gerente Sub Regional autorizar mediante documento resolutivo la conformación del mencionado comité; quien mediante proveído de fecha 17 de octubre del 2019, dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte el documento resolutivo correspondiente;*

Que, al respecto el Artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

"La recepción y conformidad es de responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, la cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento."

Que, en concordancia al artículo antes citado es de aplicación la Directiva Regional N°021-2018/GRP-440000-440400, denominada: "Lineamientos para la recepción y conformidad de bienes, servicios y obras en el pliego del Gobierno Regional Piura", aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N°615-2018-GR, de fecha 31 de octubre del 2018, se regula la recepción de Servicios de Mantenimiento de Infraestructura Pública, en el numeral 8.3, donde se establece lo siguiente:

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 292 - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 22 OCT 2019

"(...)

8.3.5 El supervisor o inspector solicitará a la Entidad la conformidad del Comité de Recepción y Conformidad del Servicio, en un plazo máximo de tres días calendarios contabilizados desde el día siguiente recepcionado el informe final.

8.3.6 La Dirección de Obras o quien haga sus veces, será quien proponga nominalmente a los miembros titulares y suplentes que conformaran el Comité de Recepción y Conformidad, cuya función es indelegable; el cual debe estar conformado por 03 miembros titulares y 03 miembros suplentes:

(01) Un Ingeniero o Arquitecto representante de la Entidad, quien presidirá dicha comisión.
(01) Un representante de la Dirección de Obras o quien haga sus veces, y
(01) Un representante de la Gerencia Regional de Infraestructura o quien haga sus veces.
(...)"

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de la Informe N°194-2019/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de fecha de recepción 11 de octubre de 2019, el Informe N° 749-2019/GRP-402420 de fecha 14 de octubre de 2019, y el Informe N°336-2019/GRP-402000-402400 de fecha 17 de octubre de 2019, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225), Decreto Supremo N°344-2018-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) y normas ampliatorias, Ley N° 30879 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°024-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de enero del 2019;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 292 - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 22 OCT 2019

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ***CONFORMAR*** *el Comité de Recepción del Servicio:* ***"Mantenimiento Rutinario de la Carretera Departamental Ruta PI-125/Tramo: EMP. PI-820, Los Ranchos – Sapse – La Virgen – Flor de Café – Progresiva (0+000-15+600) – Distrito de Canchaque – Provincia de Huancabamba – Piura"****, de conformidad con lo expuesto en la presente Resolución, el cual estará conformado de la siguiente manera:*

MIEMBROS TITULARES:

- *Ing. Manuel Lazo Bardales* *(Presidente)*
- *Ing. Jorge Paredes Caballero* *(Miembro)*
- *Ing. Alex Martín Castro Aldana* *(Miembro)*

MIEMBROS SUPLENTES:

- *Ing. Renato Nizama Paz* *(Presidente)*
- *Ing. Teófilo Mondragón Flores* *(Miembro)*
- *Ing. Juan Carlos Hinsbe Ubillus* *(Miembro)*

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a la Empresa Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L (Ejecutor del Servicio), en su domicilio sito en: Mz "A" Lote A-4 Club de Tiro – Zona Industrial, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité antes mencionado, al Supervisor del Servicio (Ing. Oscar Vilchez Flores), a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. SAUL LABAN ZURITA
CIP. 100137
GERENTE SUBREGIONAL